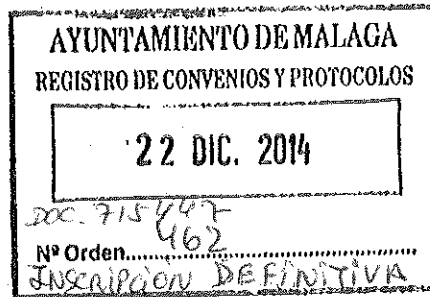




UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

AREA DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS  
PROGRAMAS EUROPEOS

Nº R. SALIDA..... 409  
FECHA..... 19.12.14  
Nº Doc..... 715.447



Ayuntamiento de Málaga  
Servicio de Programas

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.

En Málaga, 28 de noviembre de 2014

### REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga.

De otra parte, Excma. Sra. Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, nombrada por decreto 8/2012, de 17 de enero (BOJA núm.13, de 20 de enero); en nombre y representación de dicha Institución, [REDACTED] y domicilio en Avda. de Cervantes nº2 de Málaga

Actuando ambas partes en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas y reconociéndose plena capacidad jurídica, en representación de los Organismos por cuya cuenta actúan,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Desde el 1 de enero de 2011 la Universidad de Málaga tiene alojado en sus instalaciones al Centro Temático Europeo para el Análisis e Información Espacial (ETC SIA), dependiente de la Agencia Europea de Medioambiente.

**SEGUNDO.-** El ETC-SIA está formado por un consorcio de 18 organizaciones nacionales, regionales y de investigación, con una importante integración vertical de conocimiento local y regional a nivel europeo, estableciendo la necesidad de armonización de la información en materia de análisis medioambiental, y que lidera en estos momentos la Universidad de Málaga a través del vicerrectorado de Coordinación Universitaria.

**TERCERO.\_** El ETC-SIA se ha dedicado a asesorar a la Agencia Europea de Medio Ambiente, estando entre sus principales áreas de trabajo la gestión



de datos de referencia a escala Europea, monitoreo de datos de usos y cobertura del suelo en Europa, y el metabolismo urbano. Este trabajo constituye la base para el desarrollo de políticas y directivas relacionadas con el medio ambiente.

**CUARTO.**\_ El Observatorio de Medio Ambiente Urbano del Ayuntamiento de Málaga como parte de sus temas de trabajo desarrolla actividades relacionadas con las áreas de trabajo prioritarias del ETC-SIA.

En consideración a todo ello, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la evaluación regional y sectorial en relación con políticas específicas.

El resumen de las tareas a realizar serán las siguientes:

- 1) Desarrollo de métodos de evaluación relacionados con las zonas urbanas europeas, con especial atención a la integración de la Monitorización Integrada de Zonas Urbanas en Europa y de "metabolismo urbano", ampliando así las características artificiales relacionadas con las "infraestructuras verdes".
- 2) Continuación de la integración de datos sobre Ruido, evaluación y difusión a través de los visores (probablemente sean desarrollados bajo la plataforma EoE).

Dicho trabajo se ajustará a la Memoria Técnica que se adjunta como Anexo al presente Convenio

**SEGUNDA.**- Vinculación de los Términos y Condiciones del Proyecto.

Las partes quedan vinculadas en la ejecución del presente Convenio por los términos y condiciones del temario citado en la cláusula anterior. El Servicio de Programas a través de su Jefe de Servicio será el responsable de la gestión de los proyectos.



De igual forma, las partes quedarán vinculadas por cualquier otra disposición particular específica establecida por el Ayuntamiento de Málaga y la Universidad de Málaga relacionada con la justificación de los gastos y ejecución del proyecto.

**TERCERA.-** Recursos, Presupuesto y Financiación.

Para la realización del presente Proyecto, la Universidad de Málaga aportará al Convenio los recursos técnicos y humanos puestos a disposición por la ETC SIA para el desarrollo de las actividades recogidas en la primera cláusula del presente convenio. Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga suministrará al equipo de investigación toda la información de que disponga necesaria para el desarrollo del proyecto y supervisará la ejecución del mismo a través de los informes periódicos pertinentes.

El Ayuntamiento de Málaga contribuirá en 2014 al desarrollo del proyecto, con una subvención por importe de 30.000,00 euros a tal finalidad, se consignarán mediante modificación de crédito en la partida presupuestaria 18.9206.48900 PAM 9039 ..

El Pago de la subvención se realizara de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88. 1 del Reglamento que la desarrolla, podrán realizarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Previamente y de acuerdo con el art. 88.2 del citado Reglamento se podrán realizar pagos anticipados de hasta el 100% del valor de la subvención

La Universidad de Málaga justificará las actividades desarrolladas por la ETC SIA en referencia al proyecto, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- a. Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos realizados:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los preceptores y justificaciones de la Seguridad social y de las retenciones a Hacienda

Según lo establecido el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es incompatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o de organismos internacionales. Se establece así mismo la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.



El Pago anticipado y el resto de los pagos justificados se realizaran mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UNIVERSIDAD DE MALAGA, [REDACTED]

#### **CUARTA-** Gastos subvencionables.

En relación a los gastos subvencionables: los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

#### **QUINTA.-** Plazo de Ejecución y Cumplimiento del Convenio.

El presente Convenio tendrá como período de vigencia hasta la ejecución total de su objeto, a satisfacción de los firmantes, sin perjuicio de su extinción por resolución, mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia de una de ellas, comunicándolo a la otra de forma fehaciente con dos meses de anticipación.

El Convenio podrá extinguirse por resolución, mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia de una de ellas, comunicándolo a la otra de forma fehaciente con dos meses de anticipación.

Las posibles modificaciones a este Convenio se sustanciarán en Addendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo.

Este Convenio podrá resolverse por cualquier parte cuando la otra incumpla sus obligaciones, si habiendo sido requerida de forma fehaciente



para que las cumpla, esta persiste en su incumplimiento transcurrido un mes desde la recepción del requerimiento.

**SEXTA.-** Requisito para la formalización.

La Universidad de Malaga como requisito previo a la formalización del presente convenio deberá presentar una declaración responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**SEPTIMA.-** Reintegro.

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan , de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, art.36 y siguientes y su Reglamento de desarrollo.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución del Servicio de Programas, fundada en alguna de las causas establecidas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Podrán asimismo las entidades receptoras interponer reclamación económica-administrativa ante el Jurado Tributario de Málaga, si en su caso lo estimasen conveniente.

**OCTAVA.-** Obligaciones de los beneficiarios.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso,



con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo ocho de este Convenio.

j) Mantener una coordinación permanente con el Servicios de Programas

k) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de un lado, de la existencia de financiación del Servicio de Programas del Ayuntamiento de Málaga.

#### **NOVENA.-** Régimen Jurídico e interpretación.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Ayuntamiento de Málaga  
Servicio de Programas

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

LA RECTORA

P.D.F

El Vicerrector de Coordinación Universitaria  
D. José A. Narváez Bueno

**El Vicerrector de Coordinación Universitaria**

José Ángel Narváez Bueno

Resolución de 22/03/2012

BOJA nº 72 (13/04/2012)

D. Francisco de la Torre Prados

EL ALCALDE

"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de Noviembre de 2014"

Fdo.: Pedro Marín Cots



## ANEXO I

### Análisis del sistema urbano

En 2009 la AEMA estableció un grupo de trabajo sobre sistemas urbanos en Europa con el objetivo de unificar metodologías y datos dada la dispersión existentes.

Las tareas planificadas se centran en tres grandes líneas:

- Mejora de la metodología para delimitación de la base física de las ciudades europeas (la metodología desarrollada por la AEMA conjuntamente con el Centro Temático se conoce como Urban Morphological Zones). Esta mejora permitirá establecer una jerarquía que incluirá zonas metropolitanas y por debajo los núcleos de las ciudades (core city). Este trabajo se desarrolla en estrecha colaboración con la dirección General Regional de la comisión Europea.
- Desarrollo de una metodología para cuantificar el crecimiento urbano difuso (urban sprawl) a partir de la colaboración con la agenda Suiza del Medio Ambiente y la Universidad de Montreal (Canadá)
- Definición de infraestructuras verdes a varias escalas: Europea, regional y urbana. El objetivo es producir mapas donde se muestren los principales elementos que pueden constituir esta infraestructura a varias escalas, así como posibles conflictos, particularmente en el límite urbano-rural.

El Centro Temático es responsable de recopilar los datos reportados por los Estados Miembros según las obligaciones establecidas en la directiva sobre ruido ambiental. Además también lleva a cabo el control de calidad de los datos reportados.

Las tareas planificadas son las siguientes:

- Publicación de la guía para reportar los datos requeridos por la Directiva. Esta guía es el resultado de la experiencia requerida en los últimos 5 años, así como la colaboración estrecha con la red EIONET, en particular el NRC de España.



- Preparación de un informe sobre ruido ambiental en Europa. En esta primera fase se definirán los contenidos, casos de estudio, fuentes de información y equipo de colaboradores externos (por ejemplo la OMS). El objetivo es preparar un informe, por primera vez, con una información lo más amplia posible sobre el ruido en Europa. Ello incluiría aspectos técnicos , otros relacionados con la salud, una estimación de su impacto en Europa y medidas correctoras.

### **Cambio Climático: indicadores de vulnerabilidad urbana**

A partir del trabajo desarrollado en 2011 para el informe sobre vulnerabilidad y adaptación al cambio climático (publicado en 2012), se pretende focalizar el análisis en las zonas urbanas dada su importancia económica, social y cultural. Las tareas a desarrollar son las siguientes:

- Definición de un marco conceptual general sobre vulnerabilidad de zonas urbanas al cambio climático
- Desarrollo de un sistema de indicadores de acuerdo a las siguientes amenazas: olas de calor, inundaciones, sequía e incendios. Estos indicadores también se desarrollarán a distintas escalas. La escala europea pretende dar un contexto general y observar grandes tendencias o zonas geográficas con mayor riesgo. La escala regional, y principalmente local, permite identificar las especificidades que puedan permitir tomar medidas de adaptación. La escala local solamente se desarrollará con algunos casos de estudios, pero puede ser útil como guía para las administraciones o agencias locales que trabajan a esta escala.